



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000483-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515441304-5]**

**VISTO:**

El Memorando N° 000571-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515441304-4] emitido por Dirección Ejecutiva, el Oficio N° 000206-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515441304-1] de Dirección de Servicios de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece, que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglos a los principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial N.º 476-2023-MINSA aprueba la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.;

Que, la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, tiene como finalidad fomentar el uso racional de medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional para la atención de salud de la población, priorizando el uso de los medicamentos esenciales;

Que, con Resolución Directoral N° 000096-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750-43] de fecha 21 de febrero de 2024 se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional Lambayeque, DESIGNANDO a los miembros Titulares y Suplentes que integrarán el referido Comité;

Que, el numeral 6.1.5. de la NTS N° 202-MINSA-DIGEMID-2023, estipula lo siguiente: *una vez conformado el Comité Farmacoterapéutico, este debe elaborar su reglamento interno, el mismo que establece su conformación, organización y funciones, el cual debe ser aprobado por la autoridad de mayor rango de la institución o del establecimiento de salud público al que pertenece. Para estos efectos, puede adoptar el modelo que se consigna en el Anexo N° 2 de la presente Norma Técnica de Salud;*

Que, con Oficio N° 000011-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-COMFARM [515441304-0] de fecha 09 de julio de 2024, el Presidente Titular del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional Lambayeque remite a Dirección de Servicios de Salud el Reglamento y Plan Anual de Trabajo 2024 del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional Lambayeque, para su aprobación mediante acto resolutivo. Estos documentos son de obligatoriedad según lo indica la Resolución Ministerial 476-2023-MINSA que contiene la Norma Técnica de Salud N° 202-2023 MINS/DIGEMID para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional;

Que, con Oficio N° 000206-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515441304-1] de fecha 17 de julio de 2024, el Director de Servicios de Salud eleva a Dirección Ejecutiva el REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante memorando del visto la Dirección Ejecutiva dispone emitir el Acto Resolutivo de la aprobación del REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000483-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515441304 - 5]**

LAMBAYEQUE;

Que, el artículo 72 del numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Estando a lo actuado, con la visación de Dirección de Servicios de Salud y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000313-2024-GR.LAMB/GR [515418846-3];

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, la misma que en 8 (ocho) folios forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Firmado digitalmente

DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 19/07/2024 - 16:10:53

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
19-07-2024 / 12:45:28

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL  
CARLOS ALBERTO D'ANGELO RAMOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL  
19-07-2024 / 14:50:04